

¿ESTOY SUJETO AL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN PARA PROVEEDOR EXTRANJERO (PVPE)?

¿Es usted un importador, según se define en la Parte 1, inciso L?

(ver 21 CFR 1.500)

Es decir, ¿es usted el propietario o consignatario estadounidense de un artículo alimenticio que se ofrece para su importación en los Estados Unidos? O bien, si no existe un propietario o destinatario estadounidense de un artículo alimenticio al momento de su ingreso a Estados Unidos, ¿es usted el agente estadounidense o representante del propietario extranjero o del destinatario al momento del ingreso?

NO



El programa PVPE no se aplica para usted.

SI

¿Sólo importa estos alimentos?

(ver 21 CFR 1.501)

- Pescado y productos pesqueros (en cumplimiento de la parte 123) o ciertos ingredientes para uso en pescado y productos pesqueros de conformidad con la parte 123.
- Jugo (en cumplimiento de la parte 120) o ciertos ingredientes para su uso en productos de jugo en cumplimiento de la parte 123.
- Alimentos para investigación o evaluación.
- Ciertas bebidas alcohólicas o ciertos ingredientes para su uso en bebidas alcohólicas.
- Ciertas carnes, aves y ovoproductos regulados por el USDA.
- Alimentos importados para consumo personal.
- Alimentos en tránsito.
- Alimentos que se importan para procesamiento y exportación.
- Alimentos de Estados Unidos que se exportan y regresan sin fabricación/procesamiento posterior en un país extranjero.

SI



El programa PVPE no se aplica a estos alimentos.

NO

¿Usted importa alimentos enlatados con bajo contenido ácido de conformidad con la parte 113 de 21 CFR?

(ver 21 CFR 1.502(b))

SI



Usted no necesita una verificación del PVPE con respecto a los peligros microbiológicos de dicho alimento. En su lugar, usted debe verificar y documentar que los alimentos se producen conforme a 21 CFR parte 113. Con respecto a todos los asuntos que no son controlados por la parte 113, usted debe tener una verificación PVPE.

NO

¿Representa usted a una instalación receptora en conformidad con los requisitos de las reglas de controles preventivos para alimentos de consumo humano o controles preventivos para alimentos para animales relacionados con la implementación de controles preventivos para riesgos de programas de alimentos o de cadena de suministro, o no está obligado a implementar un control preventivo bajo dichas reglas en determinadas circunstancias específicas?

(ver 21 CFR 1.502(c))

SI



Se considera que usted cumple con la mayoría de los aspectos del PVPE, excepto el requisito de identificación de importador en la entrada.

NO

¿Usted importa suplementos dietéticos sujetos a ciertos requisitos vigentes de buenas prácticas de fabricación de suplementos dietéticos de 21 CFR parte 111?

(ver 21 CFR 1.511)

SI



Usted está sujeto a requisitos del PVPE modificados para dichos suplementos dietéticos sujetos a requisitos separados y preexistentes de Buenas Prácticas de Fabricación Vigentes (CGMP) aplicables a los suplementos dietéticos.

NO

¿Usted importa pequeñas cantidades?

(ver 21 CFR 1.500 y 1.512)

Para alimentos de consumo humano, se define como un importador con un promedio anual inferior a \$1 millón de dólares durante el período de 3 años anterior al año calendario aplicable en concepto de ventas de alimentos de consumo humano combinado con el valor de mercado en los EE.UU. de los alimentos de consumo humano importados, fabricados, procesados, empacados o retenidos sin venta (por ejemplo, importación por un pago).

Para alimentos para animales, se define como un importador con un promedio anual inferior a \$2,5 millones de dólares durante el período de 3 años anterior al año calendario aplicable en concepto de ventas de alimentos para animales combinado con el valor de mercado en los EE.UU. de los alimentos para animales importados, manufacturados, procesados, envasados o retenidos sin venta (por ejemplo, importación por un pago).

SI



Usted está sujeto a requisitos del PVPE modificados.

(Un ejemplo de requisitos modificados para ciertos importadores es que no tendrían que realizar análisis de riesgos y podrían verificar sus proveedores extranjeros mediante la obtención de garantías de cumplimiento por escrito.)

NO

¿Usted importa alimentos de ciertos proveedores pequeños (es decir, instalaciones calificadas bajo PCHF o PCAF, determinadas granjas que no cumplen con la regla de seguridad de productos y ciertos pequeños productores de huevos)?

(ver 21 CFR 1.512)

SI



Usted está sujeto a requisitos del PVPE modificados para alimentos provenientes de tales proveedores.

NO

¿Usted importa ciertos alimentos de un país con un sistema de seguridad de alimento no reconocido oficialmente o equivalente?

(ver 21 CFR 1.513)

SI



Usted está sujeto a requisitos del PVPE modificados para los alimentos de tales países.

(Incluye la determinación de que el proveedor cumpla con las normas de seguridad de los Estados Unidos o de las leyes pertinentes en el país que se considere equivalente.)

NO

USTED ESTÁ SUJETO AL PVPE.